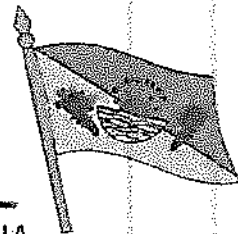




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 670 -2024-AMPI

Ica, 13 DIC 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 2659-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, presentado por el Sr. MARIANO JUAN ABELARDO DIAZ BULEJE y la Srta. ELIZABETH CATHERINE ARBIETO VILLAFUERTE, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. MARIANO JUAN ABELARDO DIAZ BULEJE y la Srta. ELIZABETH CATHERINE ARBIETO VILLAFUERTE, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/CREC-RENEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes el Sr. MARIANO JUAN ABELARDO DIAZ BULEJE y la Srta. ELIZABETH CATHERINE ARBIETO VILLAFUERTE, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 13 de diciembre del 2024, a horas 11:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RANº 670 de 13 DIC 2024
ENTIDAD: S.O.L.I

es grato recibir el presente documento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° RANº 670 de Fecha 13 DIC 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
19 DIC. 2024	
HORA: <u>14:30</u>	FIRMA: <u>[Signature]</u>
N° REG. <u>12976</u>	
ANEXO FOLIO: _____	

Informatic

TRAMITE QUE
CORRESPONDE

